



SECRETARIA DE EDUCACION



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 034-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

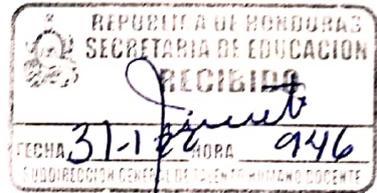
Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA

Directora Departamental de Educación de Choluteca

Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA

Interesada

Sus Oficinas.



Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 034-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No. 138-SE-2022, de fecha 24 de enero de 2022, relacionado con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente, como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación a la **Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA**, en la *Subdirección de Currículo y Evaluación de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Choluteca*, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema

educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** *Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO (2): *Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental.*

CONSIDERANDO (3): *Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad.*

CONSIDERANDO (4): *Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de*

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional”

Página 2 de 5

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): *Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción.*

CONSIDERANDO (6): *Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras.*

CONSIDERANDO (7): *Que la Ciudadana CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA, fue Nombra Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1481-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. POR TANTO Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157,247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización,*

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional”

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE**

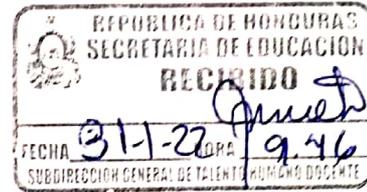
1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN a la Magister **CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA**, en la Subdirección de Currículo y Evaluación de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Choluteca, en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo en ese departamento. **2.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a la Dirección Departamental de Educación de Choluteca y a la interesada para los fines legales consiguientes.- NOTIFIQUESE. (F. y S.)**
ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Recibí
[Signature]
25/11/2022



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 035-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de enero del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Directora Departamental de Educación de Intibucá

Licenciada ELCY DANIELA RIVERA AGUILAR

Interesada

Sus Oficinas.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 035-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No. 138-SE-2022, de fecha 24 de enero de 2022, relacionado con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, *ELCY DANIELA RIVERA AGUILAR, en la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Intibucá,* asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 5

Recibí
Braun C. Aguilar
2:52
29/01/22

Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): *Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental.*

CONSIDERANDO (3): *Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad.*

CONSIDERANDO (4): *Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como*

docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): *Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción.* **CONSIDERANDO (6):** *Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras.* **CONSIDERANDO (7):** *Que la Ciudadana ELCY DANIELIA RIVERA AGUILAR; fue Nombrada Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1486-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. POR TANTO Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.* **RESUELVE**

1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN al funcionaria **ELCY DANELIA RIVERA AGUILAR**, en la Unidad de Tecnología Informática de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Intibucá; en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **2.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a las Direcciones Departamentales de Educación de Intibucá, y a la interesada para los fines legales consiguientes.- NOTIFIQUESE. (F. y S.)**
ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL HONDURAS



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 037-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de ENERO Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

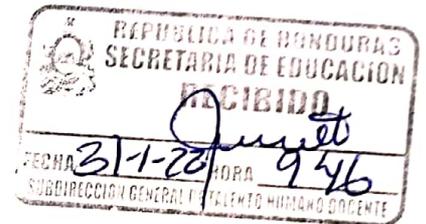
Licenciada. ANA ENRIQUETA SALINAS

Directora Departamental de Educación de Atlántida

Ms.C RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ

Interesado

Sus Oficinas.



Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 037-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No. 138-SE-2022, de fecha 24 de enero de 2022, relacionado con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, *RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ, en la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Atlántida;* asignado en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 4

de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (3):** Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaria de Estado. **CONSIDERANDO (5):** Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (6):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras. **CONSIDERANDO (7):** Que el Ciudadano RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ, fue Nombro Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1485-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en

aplicación de los artículos 1, 151, 157,247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE 1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN** al funcionario RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ, en la Unidad de Tecnología Informática de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Atlántida, en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **2.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, y al interesado para los fines legales consiguientes.- NOTIFIQUESE. (F. y S.)**
ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 038-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de enero del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Magister EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS

Directora Departamental de Educación de El Paraíso

Magister EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS

Interesada

Sus Oficinas.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 038-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No. 138-SE-2022, de fecha 24 de enero de 2022, relacionado con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, *EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, en la Dirección Municipal de Danli Municipio del Departamento de El Paraíso de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de El Paraíso,* asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** *Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.* **CONSIDERANDO (2):** *Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece:*

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (3):** Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaria de Estado. **CONSIDERANDO (5):** Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (6):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras. **CONSIDERANDO (7):** EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, fue Nombrada Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE 1.-** ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN, a la funcionaria EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, en la Dirección Municipal del Municipio de Danli del Departamento de El Paraíso de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de El Paraíso, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **2.-** Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso y a la interesada para los fines legales consiguientes.- **NOTIFIQUESE. (F. y S.)**
ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.)
ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.

LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



Viernes 28/11/22

Recibido
Mauro Enrique H
25 / enero / 20

TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 039-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Lic. MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA

Directora Departamental de Educación de Ocotepeque

Lic. MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA

Interesado

Sus Oficinas.



Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 039-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No. 138-SE-2022, de fecha 24 de enero de 2022, relacionado con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, *MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA*, en la Dirección Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de Ocotepeque de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Ocotepeque, asignados en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y

garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento.

CONSIDERANDO (1): Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (3):** Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): *Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción.*

CONSIDERANDO (6): *Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras.*

CONSIDERANDO (7): Que el Ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA**, fue Nombrado Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1501-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. RESUELVE 1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN al funcionario MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA, en la Dirección Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de Ocotepeque de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Ocotepeque, asignado en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. 2.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a la Dirección Departamental de Educación de Ocotepeque y al interesado para los fines legales consiguientes.- NOTIFIQUESE. (F. y S.)

**ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.) ABOG. LILIA
CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.**


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



Recibo La
de Belinda Dubon



Recibido
28-01-2022

RESOLUCION N° 040-SE-2022

Tegucigalpa M.D.C. 26 de enero del año 2022

LIC. DANILO ADOLFO IRAHETA

Subdirección General de Talento Humano Docente

LIC. BELINDA DUBON DUBON

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTA

BARBARA

Estimados:



Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes la resolución que literalmente dice **RESOLUCION N° 040-SE-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio N° 143-SE-2022 de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Ingeniero **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, para que se emita Resolución de asignación a favor de la Licenciada **BELINDA DUBON DUBON**, como Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en sustitución de la Licenciada **DIGNA ELIZABETH RIVERA**, quien por razones de salud solicita el cese del cargo y reincorporación al cargo de Directora General de Innovación Tecnológica y Educativa, se emite Resolución en los siguientes términos: **CONSIDERANDO (1):** Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República. **CONSIDERANDO (2):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de Servicios Públicos y en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaria de Educación tendrá como una de sus funciones lo concerniente a la formulación, coordinación y ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal. **CONSIDERANDO (4):** Que las Direcciones Departamentales de Educación son órganos descentralizados que asumen la autoridad y responsabilidad de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (5):** Que en el Reglamento del Estatuto del Docente, específicamente en los artículo 145 al 149 se detalla el proceso de celebración de una audiencia de descargo. **CONSIDERANDO (6):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y tiene a cargo funciones de planeación, organización, ejecución y monitoreo entre otras. **CONSIDERANDO (7):** Que es atribución de la Secretaria de Educación emitir resoluciones en el ámbito de su competencia. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Resolución N° 344-SE-2021, de fecha 15 de octubre del año 2021, se asignó en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara en Funciones a la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA. Hasta que se tome disposición en contrario. **CONSIDERANDO (9):** Que se recibió en esta Secretaria General el Oficio N° 143-SE-2022 de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Ingeniero ARNALDO BUESO HERNANDEZ, para que se emita Resolución de asignación a favor de la Licenciada BELINDA DUBON DUBON, como Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en sustitución de la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA, quien por razones de salud solicita el cese del cargo y reincorporación al cargo de Directora General de Innovación Tecnológica y Educativa. **POR TANTO: ESTA SECRETARIA DE**

ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de La República; 36 numeral 1) y 8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 24 y 25 de la Ley General de Procedimientos Administrativos; 23, 24, 25 del Reglamento de Organización Funcionamiento del Poder Ejecutivo; decreto Ejecutivo N° 34-96 del 05 de marzo de 1996, reformado por Decreto N° 162-96, del 22 de octubre de 1996 y 207-99 del 30 de octubre de 1999. **RESUELVE - PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto la Resolución N° 344-SE-2021, de fecha 15 de octubre del año 2021, en la cual se asignó en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara en Funciones a la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA. En el único sentido de la asignación como Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, a partir del día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** Asignar a la Licenciada BELINDA DUBON DUBON, con identidad N° 1610-1981-00239, en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en Funciones, a partir del día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022) y hasta que la autoridad nominadora emitan disposición en contrario. **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Departamental de Educación de Santa Bárbara, Subdirección General de Talento Humano Docente y a la parte interesada para su estricto y fiel cumplimiento. **-CUMPLASE. (F. y S.) ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Educación (F. y S.) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA, Secretaria General**


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General





SECRETARIA DE EDUCACION
SE RECIBIDO
FECHA 26-01-22
SECRETARIA GEN.
Y. No. Escamero
6:15 P.M.

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de enero, 2022

Oficio No. 175-SE-2022

Abogada
LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General
Secretaría de Educación
Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Por este medio me dirijo a Usted, y hago referencia al Oficio No. 074-SG-2022, adjunto, debidamente firmada y sellada, **Resolución No. 040-SE-2022** la cual Resuelve: Dejar sin valor ni efecto la Resolución No. 344-SE-2021 de fecha 15 octubre, 2021, en la cual se asignó en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara en funciones a la Licenciada Digna Elizabeth Rivera.

Así mismo se asigna a la Licenciada **BELINDA DUBON DUBON** con cedula de identidad 1610-1981-00239 en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en funciones a partir del día veintiséis (26) de enero, del año dos mil veintidós (2022).

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,


ARNALDO BUENO HERNANDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

📁: Archivo

Resolver a
SG. ya que
no puede dejarse
sin valor ni efecto
la asignación de Lic.
Digna Rivera como
DDptal de SB ja



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO MINISTERIAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 7 de febrero 4:32 p
RECIBIDO POR: Lilia Pineda Milla

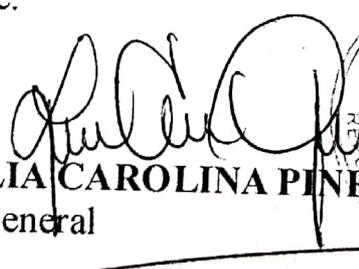
enero del año 2022.

ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Estimado Señor Secretario de Estado:

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta al Oficio N° 143-SE-2022 de fecha 24 de enero del 2022, en el cual pide emisión de Resolución para asignación del cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara a la Licencia BELINDA DUBON DUBON, y cese del cargo de la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA. Por lo anterior se remite Resolución N° 040-SE-2022.

Atentamente.




ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General

HONDURAS

RESOLUCION No. 339-SE-2021

Tegucigalpa, M.D.C. 4 de Enero del año 2022

Lic. GLENDA GUEVARA FUNEZ

Dirección Departamental de Francisco Morazán
Su Oficina



4:10 PM

Estimada Lic. Fúnez:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, la Resolución que literalmente dice **RESOLUCIÓN 38-A-17-SE-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTA: Para dictar Resolución en el Expediente **NO. 38-A-17**, correspondiente al expediente disciplinario del docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** contentivo del recurso de apelación, presentado por el docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** quien confirió poder a la abogada **JOSEFINA HERNÁNDEZ ANDRADE** y el cual fue sustituido en el trámite del expediente 38-A-17 por el abogado **SANTOS DIONICIO CALIX URRACO** contra la resolución No.564-DDEFM-2016 de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis emitida por la Dirección Departamental De Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (01) Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO: (02)** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en derecho sean aplicables. **CONSIDERANDO: (03)** Que en fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete se recibió las diligencias provenientes de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán contentivas del recurso de apelación, contra la resolución No.564-DDEFM-2016 (folio 166). **CONSIDERANDO: (04)** Que en fecha quince de julio del año dos mil dieciséis el Suscrito Secretario Departamental de Educación de Francisco Morazán, cito en legal y debida forma al docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** del Instituto **JOSE DE LA PAZ HERRERA** para que se presente a audiencia de descargo por negligencia en el desempeño de sus funciones e inobservancia de órdenes superiores. **CONSIDERANDO: (05)** El quince de julio del año dos mil dieciséis se llevó a cabo la audiencia de descargo en la Dirección Distrital No.3 de Educación de Francisco Morazán, la cual fue precedida por la licenciada **REYNA MARGARITA GARCIA CABALLERO** en representación de la autoridad



nominadora delegado mediante oficio No. 0810-DDEFM-2016, en la cual estuvo presente el docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** quien ostenta el cargo de docente en el área de ciencias sociales en el Instituto José De la Paz Herrera, la

licenciada **ESMELDA MARTÍNEZ MATAMOROS** asistente de la Dirección Distrital y como testigo presencial del docente inculcado la licenciada **NELY PINEDA ORTEZ**. **CONSIDERANDO: (06)** Que en fecha doce de junio del dos mil dieciséis el jefe de unidad de supervisión departamental remitió informe técnico de supervisión del Instituto Mixto José De La Paz, sobre la investigación realizada sobre los docentes que laboran en dicha institución, para justificar el desempeño de sus funciones. **CONSIDERANDO: (07):** Que en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis El suscrito secretario de la dirección departamental de Francisco Morazán, notifico en legal y debida forma al docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** del instituto **JOSE DE LA PAZ HERRERA** sobre resolución No.564-DDEFM-2016 donde en la parte resolutive establece sancionar al docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** docente del centro educativo **JOSE DE LA PAZ HERRERA** de la comunidad de Opimuca, municipio de la venta Francisco Morazán, como sanción por las faltas muy graves la Destitución por sanción disciplinaria, de forma inmediata. **CONSIDERANDO: (08)** Que mediante auto de fecha ocho del mes de junio del dos mil diecisiete, emitido por Secretaria General, se admiten las diligencias provenientes de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, contentivas del Recurso de Apelación contra la resolución No. 564-DDEFM-2016 el cual fue interpuesto por el abogado **SANTOS DIONICIO CALIX URRACO**, otorgándole facultades legales suficientes de representación legal, concediéndole para tal efecto el termino de 15 días hábiles para proponer y evacuar las pruebas que considere pertinentes en el caso. **CONSIDERANDO: (09).** Según auto de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, presentado por la apoderada legal del docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** donde expuso los siguientes medios de pruebas documentales debidamente autenticados: 1|. Horario de clases del Instituto JOSE DE LA PAZ HERRERA 2. Copia de asistencia del libro diario del Instituto JOSE DE LA PAZ HERRERA. (No se acredita en el expediente) 3Copia de receta médica de su menor hija 4Certificación de nacimiento de su menor hija. **CONSIDERANDO: (10)** Que mediante auto de fecha once del mes de febrero se presentó el escrito donde se exponen las alegaciones del expediente 38-A-2017 presentado por el abogado **SANTOS DIONICIO CALIX URRACO** apoderado legal del docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** previo a su admisión se le solicita a la secretaria general que informe si el termino concedido



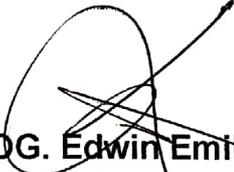
a la parte interesada para presentar alegaciones fue utilizado por la misma. **CONSIDERANDO: (11)** Que del análisis minucioso del Expediente Disciplinario se desprende lo siguiente: Que el docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** no logro justificar su ausencia los días 4, 5 y 6 de julio del año dos

mil dieciséis ya que no presentó pruebas en el momento de la Audiencia de Descargo, y tampoco presentó permiso dirigido a la Directora del Centro Educativo de la comunidad de Opimuca, municipio de la Venta Francisco Morazán y en vista de que el abogado **NO DESVIRTUÓ** las faltas imputadas, cabe mencionar que el docente en las pruebas aportadas hizo uso del artículo 153 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño donde nos menciona que, si el docente no logra desvirtuar los cargos se continuará con el procedimiento a que da lugar y el docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** no presento horarios de trabajo donde se establezca con claridad hora de entrada y salida del centro educativo, de igual forma no presento portafolio docente con los requisitos pedagógicos y de la misma manera no presento fotocopia del diario pedagógico en el cual haya registrado la asistencia de los días 4 y 5 del mes de julio del año 2016, ni justificación por la inasistencia del 6 de julio del dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO: (12)** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaria de Estado es del parecer que se confirme la Resolución No. **564-DDEFM-2016** emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán por constatar en Supervisión a la Institución **JOSE DE LA PAZ HERRERA** la comisión de faltas muy graves el cual se sanciono con la Medida Disciplinaria **DE DESTITUCION DEL CARGO DOCENTE**. **CONSIDERANDO: (13)** Que la Secretaria de Educación en los casos de que conozca como el presente, para emitir una resolución ajustada a derecho está obligada a apreciar libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas producidas, de acuerdo a la regla de la sana crítica y tal como se ha hecho en la presente causa. **POR TANTO** El Secretario de Estado en el Despacho de Educación en usos de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos |80, 321, 323, 324, de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 36 43, 54, 72, 74, 75 80, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 35, 37, 38, 39 del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 2, 3, 5, 7, 10, 23, 26, 63, 134, 137, 141, 145, 146, 147, 148, 149, 157, del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE 1.- DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE** el Recurso de Apelación presentado por el docente **JOSE LUIS CORTES MORENO** quien confirió poder a la abogada **JOSEFINA HERNÁNDEZ ANDRADE** y el cual



fue sustituido en el trámite del expediente 38-A-17 por el abogado **SANTOS DIONICIO CALIX URRACO** contra la resolución No.564-DDEFM-2016 de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis emitida por la dirección Departamental De Francisco Morazán, en el único sentido de **Anular** el acuerdo de destitución por haber sido emitido sin estar firme el presente proceso, en lo

demás **CONFIRMAR** la resolución **No.564-DDEFM-2016**, por no haber sido desvirtuada la falta. **2.- INDICAR**, a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la presente Resolución tiene el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. **3.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada, la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, para los efectos legales subsiguientes. - **CUMPLASE. NOTIFIQUESE. (F. Y S.)**
ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F. Y S.)
ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.


ABOG. Edwin Emilio Oliva
Secretario General


N/A